



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 866 - 2016 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 25 NOV 2016

VISTO: El Informe N° 1517-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 237969 y N° Exp. 117870, el Informe N° 055-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, el Memorandum N° 1265-2016/GOB.REG.HVCA, el Informe N° 967-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 078-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 222-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 004-2016-JAP-SUPERVISOR, la Carta N° 015-2016-CONS.SAGITARIO-RO/SO-GRH, la Carta N° 002-2016-JAP-SUPERVISOR, la Carta N° 003-2016-CONS.SAGITARIO-RO/SO-GRH, la Carta N° 134-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 133-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 053-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 001-2016-JAP-SUPERVISOR, la Carta N° 001-2016-CONS.SAGITARIO-RO/SO-GRH y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos Secundarios en la I.E. Agropecuario Silva del Centro Poblado de Silva, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”; y,

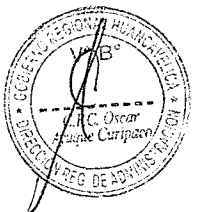
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 625-2014/ORA, de fecha 18 de agosto del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 500-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la Licitación Pública N° 06-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Sagitario (integrado por las empresas: Solís Hnos. Contratistas SAC, Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada y Corporación Acuaris SAC) suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos Secundarios en la I.E. Agropecuario Silva del Centro Poblado de Silva, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 2'526,450.00 (Dos millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 251-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 17 de marzo del 2015, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 por espacio de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, a partir del 02 de marzo del 2015 al 13 de agosto del 2015;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 13 de agosto del 2015, incluido la ampliación de plazo, conforme consta en los Asientos N° 211 y 212 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 641-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 01 de setiembre del 2015 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Presidente, Ing. José Aliaga Pérez – Primer Miembro, Ing. Rubén Sánchez Castro – Segundo Miembro y el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Miembro Suplente, por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 06 de noviembre del 2015, previo al levantamiento de observaciones (Pliego de Observaciones del 21-09-2015), el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 866 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 NOV 2016

Técnico, otorgando la conformidad;

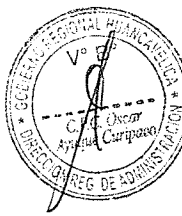
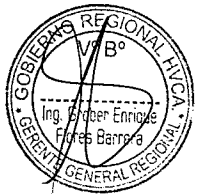
Que, mediante Carta N° 001-2016-CONS.SAGITARIO-RO/SO-GRH, de fecha de recepción 04 de enero del 2016, el Sr. Omar Blademir Cabanillas Mendoza – representante legal de la empresa contratista Consorcio Sagitario, en cumplimiento del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro de los plazos establecidos, presenta al Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 001-2016-JAP-SUPERVISOR, de fecha 05 de enero del 2016, el Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra, remite el informe de liquidación de la obra a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para los fines pertinentes, expediente que habiendo siendo evaluado por el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal según Informe N° 053-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 02 de febrero del 2016, manifiesta que ésta presenta observaciones de carácter técnico y documentario que deben ser absueltas tanto por el Contratista como por el Supervisor de Obra; por lo tanto, con Carta N° 133-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y Carta N° 134-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ambas de fechas 03 de febrero del 2016, se notifica al contratista Consorcio Sagitario y al Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra, absuelvan las observaciones en el plazo estipulado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 003-2016-CONS.SAGITARIO-RO/SO-GRH, de fecha 25 de febrero del 2016, el Consorcio Sagitario, así como con la Carta N° 002-2016-JAP-SUPERVISOR, de fecha 25 de febrero del 2016, el Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra, presentan el informe de subsanación de observaciones; no obstante ello, con Carta N° 015-2016-CONS.SAGITARIO-RO/SO-GRH, de fecha 17 de mayo del 2016, el Consorcio Sagitario presenta documentos faltantes para la liquidación del contrato de obra, como son Comprobantes de las Dedicaciones de las valorizaciones del N° 01-07 y Hojas de cuaderno de obra N° 01 (folios 01-100);

Que, mediante Carta N° 004-2016-JAP-SUPERVISOR, de fecha 18 de mayo del 2016, el Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra, previa revisión y evaluación al expediente de la liquidación del contrato de obra, manifiesta que la obra se encuentra culminada al 100% de acuerdo a los requerimientos del expediente técnico, que se cumplió con presentar la liquidación del contrato a los 60 días de recepción de la obra, pero que la Entidad observó la liquidación mediante Carta N° 133-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL siendo subsanadas las observaciones por el Contratista mediante Carta N° 003-2016-CONS.SAGITARIO-RO/SO-GRH, sin embargo se realizó fuera del plazo de los 15 días, por lo que la liquidación quedó consentida con el reajuste de S/. 104,539.45 (Ciento cuatro mil quinientos treinta y nueve con 45/100 Soles) y determina como costo total del contrato de obra la suma de S/. 2'630,989.45 (Dos millones seiscientos treinta mil novecientos ochenta y nueve con 45/100 Soles); en consecuencia, recomienda su aprobación mediante resolución, con un saldo a favor del contratista de S/. 104,539.45 (Ciento cuatro mil quinientos treinta y nueve con 45/100 Soles) por concepto de reajuste de precios;

Que, asimismo, mediante Informe N° 222-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha de recepción 23 de junio del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, luego de la revisión y análisis al expediente concluye que, el levantamiento de observaciones del contratista se presentó fuera del plazo de los 15 días calendario contados a partir de la notificación de fecha 04 de febrero del 2016 según Carta N° 133-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el cual establece un nuevo monto de reajuste sin mayores gastos generales e intereses; agrega que, la norma para el cálculo de reajuste establece particularidad cuando la obra se encuentra permanentemente adelantada y para obras atrasadas, que tiene como regla general que el reintegro acumulado ejecutado, no supere al reajuste acumulado programado, por tanto el cálculo de reajuste a reconocer es de S/. 104,539.45 (Ciento cuatro mil quinientos treinta y nueve con 45/100 Soles) con IGV. En consecuencia indica que, se tiene un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 104,539.45 (Ciento cuatro





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 866-2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 NOV 2016

mil quinientos treinta y nueve con 45/100 Soles) con IGV, por concepto de reajuste, siendo el costo total del Contrato de ejecución el importe de S/. 2'630,989.46 (Dos millones seiscientos treinta mil novecientos ochenta y nueve con 46/100 Soles), recomendando el análisis financiero del Área Contable, previo a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, según Informe N° 078-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 06 de julio del 2016, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que el costo total del Contrato N° 625-2014/ORÁ, asciende a S/. 2'630,989.45 (Dos millones seiscientos treinta mil novecientos ochenta y nueve con 45/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por S/. 104,539.45 (Ciento cuatro mil quinientos treinta y nueve con 45/100 Soles) que corresponde al reajuste de precios, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, bajo estas consideraciones, mediante Informe N° 967-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 12 de julio del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ratifica y recomienda la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación del Contrato N° 625-2014/ORÁ; no obstante ello, con Memorandum N° 1265-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha de recepción 07 de octubre del 2016, este Despacho Gerencial efectúa observaciones al expediente de la liquidación del contrato de obra disponiendo se realice una nueva revisión y cálculo para el reajuste de precios;

Que, a tal efecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 055-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam emitido por el Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Monitor en Liquidación de Obras Civiles, manifiesta que procedió a realizar el análisis en el cálculo de acuerdo al Expediente Técnico y el Contrato de ejecución de obra, adjuntando la Ficha de Liquidación Económica Final del Contrato de Obra, Coeficientes de Reajuste y el Cálculo de Reajuste, obteniendo el siguiente resultado:

Saldo a favor del Contratista:	S/. 20,496.69
- Monto a cancelar	S/. 17,370.08
- IGV (18%)	<u>S/. 3,126.61</u>
	S/. 20,496.69

Que, estando a lo expuesto, según Informe N° 1517-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 09 de noviembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, otorga la conformidad y concluye que se debe aprobar la Liquidación del Contrato N° 625-2014/ORÁ por el importe total de S/. 2'546,946.69 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis con 69/100 Soles) y un saldo a favor del contratista por el importe de S/. 20,496.69 (Veinte mil cuatrocientos noventa y seis con 69/100 Soles) por concepto de reajuste de precios. Asimismo señala que, corresponde a la Entidad efectuar la devolución a la empresa contratista Consorcio Sagitario, de la Carta Fianza por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento;

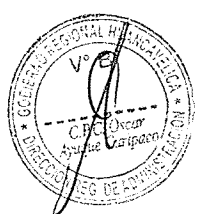
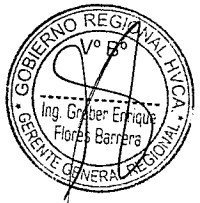
Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 625-2014/ORÁ:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 866 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 NOV 2016

“Mejoramiento de los Servicios Educativos Secundarios en la I.E. Agropecuario Silva del Centro Poblado de Silva, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”, ejecutada por la empresa Consorcio Sagitario, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 2'546,946.69 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis con 69/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora : 001 Región Huancavelica – Sede Central
 Nombre de la obra : “Mejoramiento de los Servicios Educativos Secundarios en la I.E. Agropecuario Silva del Centro Poblado de Silva, Distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”
 Ubicación :
 Distrito : Acoria
 Provincia : Huancavelica
 Departamento : Huancavelica
 Responsable Ejecución de obra : Consorcio Sagitario (Solís Hnos. Contratistas SAC, Corporación Dominus Sociedad Anónima Cerrada y Corporación Acuaris SAC)
 Presupuesto según Contrato : S/. 2'526,450.00
 Costo Total de la Obra : S/. 2'546,946.69
 Modalidad de Ejecución : Contrato a suma alzada
 Plazo de Ejecución de Obra : 180 días calendarios
 Supervisor de Obra : Ing. José Aliaga Pérez
 Fecha de inicio de Obra : 03 de setiembre del 2014
 Fecha de término reprogramado : 13 de agosto del 2015 (incluida ampliación de plazo)

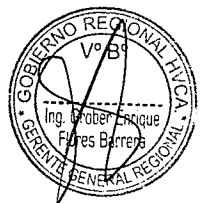
METAS CUMPLIDAS:

- ✓ Construcción de obras exteriores
- ✓ Construcción de pabellón de aulas
- ✓ Construcción de pabellón administrativo – aulas
- ✓ Construcción de servicios higiénicos
- ✓ Construcción de cerco perimétrico
- ✓ Construcción de tanque elevado
- ✓ Construcción de tanque séptico y pozo percolador
- ✓ Equipamiento de mobiliario escolar
- ✓ Mitigación ambiental

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	2'526,450.00	2'526,450.00
2	De los Adicionales	0.00	0.00
3	De los Deductivos	0.00	0.00
4	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	20,496.69	
5	Aplicación de penalidades a las valorizaciones	0.00	0.00
6	Del fondo de garantía	0.00	0.00
7	Saldo a favor del Contratista		20,496.69
	Costo Total del Contrato Obra S/.	2'546,946.69	2'546,946.69

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 866 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 NOV 2016

Consortio Sagitario, la suma de S/. 20,496.69 (Veinte mil cuatrocientos noventa y seis con 69/100 Soles), correspondiente al reajuste de precios, según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra. Asimismo se dispone la devolución de la Carta Fianza por concepto de garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1517-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

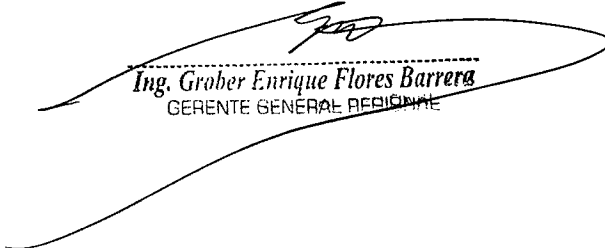
ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Sagitario y al Ing. José Aliaga Pérez – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

